

UNIVERSIDAD DE OVIEDO
FACULTAD DE DERECHO
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

AUTOEVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE

**(INCLUYE INDICACIÓN TEMÁTICA GENERAL Y SECUENCIADA DE LOS
CONTENIDOS DEL PROGRAMA)**



CURSO 2011-2012

1. Objeto, contenido y fuentes del Derecho Internacional privado

*** El alumno ha de autoevaluar la adquisición de competencias para:**

- Identificar los problemas de la relación privada internacional
- Comprender la función de las normas de competencia judicial internacional, ley aplicable, reconocimiento y cooperación entre asignaturas
- Contrastar las diferencias entre la relación privada internacional y la interregional
- Priorizar el Derecho internacional privado de la UE frente al Derecho internacional privado de fuente convencional y éste frente al Derecho estatal

2. Competencia judicial internacional (I): Noción y regulación

*** El alumno ha de autoevaluar la adquisición de competencias para:**

- Identificar las normas de competencia judicial internacional y diferenciarlas de las normas de competencia territorial, funcional y material
- Comprender la incidencia de la normativa de Derechos Humanos y de inmunidad de jurisdicción y ejecución en el Derecho procesal civil internacional
- Relacionar el Reglamento “Bruselas I”, el Reglamento 2201/2003, el Reglamento 4/2009 y el Reglamento 1346/2000 con las distintas normas convencionales y con la LOPJ

3. Régimen institucional general de competencia judicial internacional: el Reglamento (CE) núm. 44/2001

*** El alumno ha de autoevaluar la adquisición de competencias para:**

- Identificar el ámbito de aplicación material, espacial y temporal del Reglamento
- Identificar la estructura piramidal del Reglamento, con un nivel superior sobre competencias exclusivas (art. 22), otro intermedio relativo a la sumisión (arts. 23 y 24) y un último inferior articulado en torno al domicilio del demandado y a foros especiales (arts. 2 y 5 y ss.), comprendiendo que el control de oficio de la competencia depende de la actitud del demandado, salvo en casos de competencias exclusivas
- Percibir la especialidad de los foros de protección (consumidores, seguros y trabajadores)
- Detectar la pendencia de procesos y asociarla al régimen de litispendencia o conexidad

4. Régimen autónomo de competencia judicial internacional.

* El alumno ha de autoevaluar la adquisición de competencias para:

- Justificar la aplicación jerárquica o alternativa de los foros de competencia del artículo 22 LOPJ
- Determinar el control de oficio de la competencia de conformidad con el artículo 36 LEC, comparando su contenido con el del artículo 56.2 LEC
- Integrar el silencio del sistema autónomo en lo referente a la litispendencia internacional
- Aplicar la solución del sistema español al supuesto de sucesión en el tiempo de normas de competencia o al supuesto de cambio de circunstancias una vez presentada la demanda

5. Determinación del Derecho aplicable

* El alumno ha de autoevaluar la adquisición de competencias para:

- Identificar y diferenciar las normas materiales y las normas de remisión
- Calificar la relación jurídica para integrarla en el supuesto de hecho de la norma de conflicto (art. 12.1 C.C.)
- Detectar los problemas y aplicar las soluciones relativas a la alteración del punto de conexión, ya sea ésta de forma ocasional (conflicto móvil), o de forma fraudulenta (art. 12.4 C.C.)
- Determinar el régimen conflictual de los distintos elementos de la relación jurídica: capacidad (art. 9.1 C.C.), contenido (art. 9 apdos. 2 y ss. y art. 10) y forma (art. 11 C.C.)

6. La remisión a un Derecho extranjero

* El alumno ha de autoevaluar la adquisición de competencias para:

- Identificar y solucionar los problemas de derivados de una calificación *ex lege fori* distinta a la calificación *ex lege causae*
- Identificar y solucionar los problemas de Derecho transitorio de la ley extranjera reclamada por la norma de conflicto
- Identificar y solucionar la imposibilidad legal, por imperativo del orden público (art. 12.3 C.C.), o material, por falta de prueba o laguna, de aplicación del Derecho extranjero
- Identificar y solucionar los problemas derivados de leyes distintas a cuestiones estrechamente vinculadas
- Identificar y solucionar los problemas derivados de instituciones jurídicas

desconocidas por el ordenamiento de referencia

-Comprender la excepcionalidad de la aplicación de las normas de Derecho internacional privado extranjeras, de conformidad con el artículo 12.2 C.C.

-Determinar las soluciones pertinentes al problema de la remisión a un sistema plurilegislativo

-Manejar los medios de prueba oportunos del Derecho extranjero y su procedencia de oficio o a instancia de parte

7. Derecho procesal civil europeo e internacional

*** El alumno ha de autoevaluar la adquisición de competencias para:**

-Percibir la importancia de la ley del foro en la tramitación del proceso con elemento extranjero

-Iniciar y tramitar un proceso europeo de escasa cuantía o un proceso monitorio europeo

-Impulsar la práctica de notificaciones o de pruebas en el extranjero de acuerdo con la normativa estatal, convencional y europea

-Dar eficacia a un documento público extranjero de conformidad con los artículos 144 y 323 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 2000

8. Reconocimiento y ejecución de decisiones, documentos y actos

*** El alumno ha de autoevaluar la adquisición de competencias para:**

-Determinar el régimen europeo, internacional o estatal aplicable en función del ámbito material, espacial y temporal de los instrumentos

-Identificar los efectos que se pretenden hacer valer de la decisión o documento

-Determinar el tipo de reconocimiento procedente: automático, a título principal, incidental o ejecución sin reconocimiento

9. Régimen institucional de reconocimiento

*** El alumno ha de autoevaluar la adquisición de competencias para:**

-Determinar la viabilidad del reconocimiento automático, sin procedimiento alguno, aunque susceptible de someterse a condiciones

-Determinar los supuestos en los que procede la declaración de ejecutividad y

comprender su articulación procesal, especialmente en el Reglamento “Bruselas I”, que parte de la concesión *inaudita* parte y sin control de condiciones en primera instancia

-Valorar la certificación de un título ejecutivo europeo por las autoridades del Estado de origen de la decisión o documento, en particular, respecto de créditos no impugnados o aceptados de forma expresa o tácita.

10. Regímenes convencional y autónomo de reconocimiento

* El alumno ha de autoevaluar la adquisición de competencias para:

-Identificar y aplicar los convenios multilaterales y bilaterales firmados por España en materia de reconocimiento

-Determinar la aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881 y, en particular, su régimen de condiciones

-Articular procesalmente la solicitud de reconocimiento a través del *exequátur* prescindiendo, excepcionalmente y en casos tasados, de éste

11. Persona y capacidad

* El alumno ha de autoevaluar la adquisición de competencias para:

-Determinar la importancia del artículo 22.3 de la LOPJ y del artículo 9.1 del C.C. en materia de personalidad y capacidad

-Determinar la importancia de la ley del lugar de celebración del contrato (art. 13 Reg. “Roma I”) para validar aquéllos celebrados por incapaces conforme a su ley nacional (art. 9.1. C.C.)

-Determinar la aplicación del Convenio de Múnich de 1980 a la determinación del nombre y apellidos, teniendo en cuenta las implicaciones del Derecho de la UE en materia de libre circulación de personas y del Derecho registral estatal

12. Protección de menores

* El alumno ha de autoevaluar la adquisición de competencias para:

-Aplicar las disposiciones del Reglamento 2201/2003 y de los Convenios de La Haya de 1961 y 1996 a la competencia judicial internacional

-Aplicar las disposiciones de los Convenios de La Haya de 1961 y de 1996 a la ley aplicable

-Aplicar las disposiciones del Reglamento 2201/2003, de los Convenios de La Haya, del Convenio de Luxemburgo y de los convenios bilaterales en materia de reconocimiento de decisiones

-Aplicar las disposiciones del Convenio de La Haya de 1980 en materia de sustracción de menores con las peculiaridades previstas por el artículo 11 del Reglamento 2201/2003 en casos de sustracción en la UE

13. Matrimonio y uniones de hecho

* El alumno ha de autoevaluar la adquisición de competencias para:

-Determinar la importancia de los artículos 9.1, 49 y 50 del Código Civil en la materia, teniendo en cuenta la importancia de la *lex auctoritatis* y sus normas de orden público

-Determinar el régimen económico matrimonial a partir de los artículos 9.2 y 9.3 del Código Civil, teniendo en cuenta las disposiciones de su artículo 16 en supuestos interregionales

-Interpretar e integrar el silencio de los distintos instrumentos en lo que respecta a las parejas de hecho

14. Crisis matrimoniales

* El alumno ha de autoevaluar la adquisición de competencias para:

-Determinar la aplicación de las disposiciones del Reglamento 2201/2003 y residualmente de las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial en materia de competencia judicial internacional

-Determinar la aplicación de las disposiciones del Reglamento “Roma III” y del artículo 107 del Código Civil en materia de ley aplicable

-Determinar la aplicación de las disposiciones del Reglamento 2201/2003, de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881 y de los convenios bilaterales en materia de reconocimiento de decisiones, teniendo en cuenta la importancia de la atenuación del orden público en este ámbito

15. Filiación

* El alumno ha de autoevaluar la adquisición de competencias para:

-Determinar la importancia del artículo 22.3 de la LOPJ y del artículo 9.4 del C.C. en la determinación de la filiación biológica

-Aplicar las disposiciones de la Ley de adopción internacional a la constitución de la adopción por autoridad española

-Reconocer una adopción extranjera con base en el Convenio de La Haya de 1993 o de la

16. Alimentos

*** El alumno ha de autoevaluar la adquisición de competencias para:**

-Aplicar las disposiciones del Reglamento 4/2009, del Convenio de Lugano, del Convenio con Uruguay de la LOPJ en materia de competencia judicial internacional

-Aplicar las disposiciones del Protocolo de La Haya de 2007, del Convenio con Uruguay y del Convenio de La Haya de 1973 en las relaciones con Estados partes no firmantes del Protocolo del 2007, en materia de ley aplicable

-Aplicar, en materia de reconocimiento de decisiones de Estados miembros, las disposiciones del Reglamento 4/2009, manejando sus regímenes diferenciados de ejecución directa y declaración de ejecutividad

-Aplicar, en materia de reconocimiento de decisiones, las disposiciones del Convenio de Lugano, de los Convenios de La Haya de 1973 y de 2007, del Convenio con Uruguay y de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881

-Aplicar, en materia de cooperación para la obtención de alimentos, las disposiciones del Reglamento 4/2009, del Convenio de Nueva York de 1956 y del Convenio de La Haya de 2007

17. Sucesiones

*** El alumno ha de autoevaluar la adquisición de competencias para:**

-Diferenciar el principio de unidad y universalidad de la sucesión del principio de pluralidad y territorialidad, valorando sus consecuencias en cuestiones tales como el reenvío parcial a la ley española (art. 12.2 C.C.)

-Determinar con carácter general la aplicación del artículo 22.3 de la LOPJ y del artículo 9.8 del C.C.

-Determinar la validez de un testamento teniendo en cuenta la aplicación del artículo 9.1 del Código Civil a la capacidad pasiva, del Convenio de La Haya de 1961 a la capacidad activa y a la forma del testamento, y del artículo 9.8 C.C. al contenido de las disposiciones testamentarias

-Valorar el respeto al orden público español de leyes sucesorias extranjeras

18. Obligaciones contractuales: régimen general

*** El alumno ha de autoevaluar la adquisición de competencias para:**

-Aplicar las disposiciones del Reglamento “Bruselas I”, del Convenio de Lugano y de la LOPJ, priorizando la autonomía de la voluntad respecto de otros foros como el del lugar de cumplimiento de la obligación que sirve de base a la demanda, o el del lugar donde nacen o se ejecutan las obligaciones contractuales

-Aplicar las disposiciones del Reglamento “Roma I” en materia de ley aplicable, priorizando la elección expresa o tácita, total o parcial, de una ley estatal, frente a las conexiones objetivas y, en particular, respecto de la ley del Estado de residencia del contratante que realiza la prestación característica

19. Obligaciones contractuales específicas

*** El alumno ha de autoevaluar la adquisición de competencias para:**

-Aplicar las disposiciones del Reglamento “Bruselas I”, del Convenio de Lugano y de la LOPJ que protegen al consumidor y al trabajador por su condición de parte débil

-Aplicar las disposiciones del Reglamento “Roma I” en materia de ley aplicable, identificando la ley de residencia habitual del consumidor y la ley del lugar de prestación del trabajo como marco normativo de protección del consumidor y del trabajador

-Aplicar las normas relativas a donaciones según su carácter contractual o unilateral

-Identificar los problemas derivados de la contratación a través de medios electrónicos, destacando las carencias de la normativa actual

20. Obligaciones no contractuales

*** El alumno ha de autoevaluar la adquisición de competencias para:**

-Identificar el tribunal competente en función del lugar donde se origina el daño o donde se producen sus resultados, detectando los problemas derivados de la plurilocalización de daños en varios Estados

-Aplicar las disposiciones del Reglamento “Roma II”, priorizando la aplicación de determinados Convenios de La Haya y distinguiendo por categorías de daños y por normas de conflicto, en función de que se admita o no la elección de ley

21. Bienes

*** El alumno ha de autoevaluar la adquisición de competencias para:**

-Determinar la competencia en función del lugar donde se encuentran los bienes inmuebles y su carácter exclusivo salvo en el caso de arrendamiento de inmuebles para uso turístico

-Determinar el tribunal competente en función del lugar donde se encuentran los bienes muebles, identificando las carencias del Reglamento “Bruselas I” y Convenio de Lugano frente a la LOPJ

-Aplicar la ley de situación del bien, resolviendo los problemas de su posible traslado y de la creación de derechos reales atípicos en otros ordenamientos, y priorizando la aplicación de reglas especiales